



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN

"Año de la universalización de la salud"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 290 -2020-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 13 AGO. 2020

VISTOS:

Con Proveído de Presidencia Regional Nº 1488 de fecha 29/07/2020, Informe Nº 329-2020-GRAP/09/GRPPAT de fecha 29/07/2020, Informe Nº 193-2020-GRAP/12.02/DRDNYDC de fecha 14/07/2020, Carta Nº 001-2020-MCC de fecha 10/07/2020, Opinión Legal Nº 362-2020-GRAP/DRAJ de fecha 10/08/20 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Ing. Manuel Cuchillo Cayturo, emite la Carta Nº 001-2020-MCC, de fecha 10/07/2020, dirigido al Director de la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil – Apurímac mediante el cual informa y entrega del Plan de Contingencia Regional Ante Bajas Temperaturas – Apurímac 2020 en cumplimiento de la Orden de Servicio Nº 0001173, (...);

Que, en fecha 14/07/2020 el Director Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil emite el Informe Nº 193-2020-GRAP/12.02/DRDNYDC al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite la Actualización del Plan de Contingencia Ante Bajas Temperaturas de la Región Apurímac 2020, con la finalidad de validar de acuerdo en cumplimiento de la Resolución Ministerial Nº 188-2015-PCM, (...);

Que en fecha 29/07/2020, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite el Informe Nº 329-2020-GRAP/09/GRPPAT, al Gobernador Regional de Apurímac, mediante el cual remite Proyecto de plan de Contingencia Regional Ante Bajas Temperaturas - Apurímac 2020 a fi de apruebe, (...);

Que, mediante la Ley Nº 296644, se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema funcional interinstitucional sinérgico, descentralizado transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres, siendo aprobada la misma por el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM;

Que, sobre el particular, el artículo 11º del Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM. Señala las funciones de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como parte de los componentes del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, el mismo que en el Numeral 11.7 indica "los presidentes regionales y los alcaldes constituyen y presiden los grupos de trabajo de al Gestión de Riesgo de Desastres, como espacio internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los proceso de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinaran y articularan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD";

Que, así mismo, por Resolución Ministerial Nº 276-2017-PCM, se aprueba la Directiva Nº 001-2012-PCM/DINAGERD, "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de trabajo de la Gestión de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno" el mismo que orienta la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en las entidades Públicas;

Que, por medio de la Resolución Ministerial Nº 276-2017-PCM, se aprueba los lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de contingencia, mencionando que estos son "Procedimientos específicos prestables de coordinación, alerta, movilización respuesta ante la ocurrencia o inminencias de un evento particular para el cual se tienen escenarios definidos. Se emite a Nivel Nacional Regional y Local";

Que, se tiene el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento de la Ley Nº 29664, dispone que el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos y las acciones, de carácter plurianual necesario para concretar lo establecido en la Ley y la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, dicho Plan se articula con los instrumentos de planificación sectorial regional y local, siendo alguno de ellos los planes previstos en el artículo 39º, numeral 39.1 del citado Reglamento, entre los que se encuentran los planes de contingencia;

Que, se tiene el artículo 14º del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, prevé que los Ministros, los Presidentes de los Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACIÓN

“Año de la universalización de la salud”



de comunicación y construyen sus herramientas de gestión para que los lineamientos de política se ejecuten oportuna y coherentemente, sus responsabilidades, competencias, y actividades se materializan conforme a sus respectivos planes de contingencia, entre otros planes sectoriales, dicha obligación alcanza a las Empresas del Estado, a los operadores de concesión pública, a los organismos reguladores, a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, según lo previsto en el numeral 34.3 y el numeral 39.1 del mencionado Reglamento y el numeral 17.3 del artículo 17° de la Ley N° 29664;

Que, cabe precisar que todos los años, durante la temporada de bajas temperaturas (heladas) la población de la Región de Apurímac, ubicados en las Zonas Altos Andinas, sufren los efectos negativos y daños a la vida, salud, educación, actividad agrícola y ganadería de infraestructura, principalmente las poblaciones que ese encuentran en situaciones de alta vulnerabilidad, sea por su condición social (pobreza y pobreza extrema), por su edad (niños, niñas, adultos mayores, etc.) y sobre todo por su ubicación territorial, situación que evidencia la necesidad de viabilizar acciones no solo de preparación y respuesta, sino que permita la inclusión de medidas sostenibles de prevención y reducción del riesgo ante el indicado fenómeno recurrente en dichas zonas, siendo ellos así nos encontramos frente a la necesidad de contar con un plan de contingencia que establezca el curso de acción en respuesta a los factores de riesgo descritos precedentemente,

Por la consideración expuesta y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Sus Leyes Modificatorias, la Credencial Otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre del 2018;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Contingencia Regional Ante Bajas Temperaturas – Apurímac 2020, cuya vigencia será a partir de la fecha de su aprobación.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, gestionar e implementar los recursos presupuestales necesarios, para el financiamiento del “**PLAN REGIONAL DE CONTINGENCIA ANTE HELADAS Y FRIAJE REGIÓN APURÍMAC — PERIODO 2020**”.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, a los Miembros de los Grupos de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres para el respectivo seguimiento, Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac y demás sistemas administrativos que correspondan para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley que corresponda.

ARTICULO CUARTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



BALTAZAR LANTARÓN NÚÑEZ
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



BLNIGGRA
MPG/DRAJ
CFPS/BOG.

